TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PRIVADA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA,** PREVIA CONVOCATORIA DE MANERA URGENTE EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA CINCO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, APLICADO ANALÓGICAMENTE.

EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- ACTO SEGUIDO, HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DE *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

> **ÚNICO. -** HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 5, 6, 7, 8 Y 11 DE ENERO DEL 2016, PARA EFECTO DE RECIBIR, TRÁMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR IRMA CAMACHO GARCÍA.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA** ES APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL **ÚNICO PUNTO**, EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MANIFIESTA: QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN SU NUMERAL 146, FRACCIONES I Y XIII, QUE ESTABLECEN QUE TIENE COMO ATRIBUCIONES EL PRESIDENTE, EL REPRESENTAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO DE LA MATERIA, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO COMO ANTECEDENTE, QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL PLENO MEDIANTE EL ACTA DE LA CÉNTESIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PRIVADA APROBÓ EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL QUE COMPRENDE A PARTIR DEL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REINCORPORANDOSE EL PERSONAL EL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, PERIODO QUE DISFRUTARÁ EL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, SE COMUNICA QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CUENTA CON EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE POR

SU TEMPORALIDAD AL NO CUMPLIR CON SEIS MESES DE SERVICIOS, NO TUVIERON DERECHO A GOZAR DE VACACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

RAZÓN POR LA CUAL FUE POSIBLE, QUE EL DÍA DE HOY CINCO DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE RECIBIERA ANTE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESCRITO DE DEMANDA RELATIVO A UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR IRMA CAMACHO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, EN CONTRA DE LA OMISIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA CONVOCARLA A RENDIR PROTESTA DE LEY EN EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

JUICIO CIUDADANO QUE TIENE VINCULACIÓN CON LOS HECHOS SUSCITADOS EL DÍA DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS Y QUE SON NOTORIOS Y PÚBLICOS, RESPECTO DEL FALLECIMIENTO DE LA ALCADESA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, A UN DÍA DE HABER TOMADO POSESIÓN DEL CARGO.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA INTERPOCISIÓN DEL UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LA CIUDADANA IRMA CAMACHO GARCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN, SE ESTIMA TRANSCEDENTAL INICIAR EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ DE SER ATENDIDO, DE MANERA URGENTE, ESTO ES, RECIBIR, TRÁMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL FONDO DE LA CONTROVERSIA PLANTEADA A LA BREVEDAD, EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO QUE SE INTERPONE ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ES DE INTERÉS PÚBLICO, AL TRATARSE DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL

CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE IMPLICA CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO AYUNTAMIENTO, Y ASÍ, NO AFECTAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y PERSONAS EN GENERAL SOBRE LA FUNCIONALIDAD DE DICHO MUNICIPIO.

MAXIME, QUE SE ESTARÍA EVITANDO UNA POSIBLE CONCULCACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LA PROMOVENTE, CONSAGRADO EN EL ARTÍCUO 17, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE RECONOCER EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, POR TRIBUNALES EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA, EN FORMA COMPLETA E IMPARCIAL.

POR TAL MOTIVO, SE ESTIMA NECESARIO TRÁMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR LA PROMOVENTE IRMA CAMACHO GARCÍA, DENTRO DEL PROCESO LEGAL Y PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 337, 339, 340, 341, 343, 344 Y 345 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

EN CONSECUENCIA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, Y TODA VEZ QUE EL JUICIO CIUDADANO PRESENTADO, ES DE INTERÉS PÚBLICO, CON MOTIVO DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y A FIN DE NO TRASTOCAR EL ACCESO A LA JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SE HABILITEN LOS DÍAS CINCO (5), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8) Y ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 325 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, 52 Y 102 DEL REGLAMENTO INTERNO DE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO AL PERSONAL JURÍDICO NECESARIO DE LA PONENCIA QUE RESULTE INSACULADA, PARA EFECTO DE QUE ESTE SE AVOQUE DE MANERA INMEDIATA A TRÁMITAR, CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PRESENTADO POR IRMA CAMACHO GARCÍA.

UNA VEZ ANALIZADO EL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS, **ACUERDAN** LO SIGUIENTE:

EN VIRTUD DE QUE EL JUICIO CIUDADANO INTERPUESTO ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ES DE INTERÉS PÚBLICO, POR TRATARSE DE LA INTEGRACIÓN DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EL CUAL DEBE DE CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE CONFIERE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO REFERIDO Y CON EL FIN DE NO VIOLENTAR EL ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, A LA CIUDADANA IRMA CAMACHO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUIEN PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, HECHOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LO SUSCITADO EL DÍA DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVOS AL FALLECIMIENTO DE LA ALCADESA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, A UN DÍA DE HABER TOMADO POSESIÓN DEL CARGO, LO CUAL ES PÚBLICO Y NOTORIO[1], SE AUTORIZA LA

[1] HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.
Controversia constitucional 24/2005.—Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—9 de marzo de 2006.—Once votos.—Ponente: José Ramón Cossío Díaz.—Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.
El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

HABILITACIÓN DE LOS DÍAS CINCO (5), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8) Y ONCE (11) DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PARA EFECTO DE RECIBIR, TRÁMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA IRMA CAMACHO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO.

ASIMISMO, SE HABILITA A LOS SECRETARIOS, INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, ASÍ COMO NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA PONENCIA QUE RESULTE INSACULADA, A FIN DE QUE SE AVOQUEN A REALIZAR LO CONDUCENTE, DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LES CONFIERE, PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO PRESENTADO, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. PARA TAL EFECTO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CABE SEÑALAR QUE LA HABILITACIÓN DE MÉRITO, SOLO APLICA EN EL CASO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE, EL ACUERDO PLENARIO DE LA CÉNTESIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PRIVADA QUE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DURANTE EL CUAL ESTARÁN INTERRUMPIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIÁNDOSE EN ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LO DISPUESTO

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, Pleno, tesis P./J. 74/2006; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 755.

EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MAGISTRADOS EL PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL PLENO POR UNANIMIDAD APRUEBA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS CINCO (5), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8) Y ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA EFECTO DE QUE SECRETARIOS, INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, ASÍ COMO DE LOS NOTIFICADORES ADSCRITOS A LA PONENCIA QUE RESULTE INSACULADA, SE AVOQUEN A LA RECEPCIÓN, TRÁMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTO POR IRMA CAMACHO GARCÍA, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA HABILITACIÓN DE MÉRITO, MODIFICA PARCIALMENTE, EL ACUERDO PLENARIO DE LA CÉNTESIMA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PRIVADA QUE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL, DURANTE EL CUAL ESTARÁN INTERRUMPIDOS LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES QUE SE ENCUENTRAN SUSTANCIÁNDOSE EN ESTE TRIBUNAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE

REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PRIVADA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL